

Ayer de mañana nos avisó nuestra Señoría haberla dicha  
el Coronel D<sup>n</sup> Francisco de Tincopa, volviéndole á comunicar este  
mismo á media tarde al Excmo. Ministro Tesorero en persona, que Uña se  
había servido prevenirle esrechisimamente, que no consintiera en-  
trar ala huerta dela Real Casa en que habitamos á nadie, ó á persona  
alguna = Este Coronel, sin menester de revocar en duda su fidelidad,  
no merece en la materia un crédito absoluto, por considerarse Uñerisa-  
do. No obstante el encargo es posible, y puede ser cierto en si. Nosotros  
deseamos no desobedecer en lo mas leve los acuerdos de U.T. q<sup>do</sup>duró  
que se nos represente su cumplimiento, como el de que ahora se  
trata = Por esto, y por la universalidad de ese encargo, para fixar-  
nos en nuestras perplexidades, y obviar disputas en lo sucesivo, ocu-  
rrimos sin perdida de tiempo á la Superioridad de U.T. rogandole con  
la debida sumision, se digne participarnos en respuesta, ó por decreto,  
como Uña lo estimare mas conveniente, si efectivamente ha tomado  
su justificacion aquella providencia; si ella comprende á nuestras  
personas, familia, y allegados, de modo que no podamos usar ni aun  
del agua propia dela Casa que corre porla huerta; y si en el caso de  
afirmativa deberan para mayor seguridad condenarse las escaleras  
que descienden á ella desde nuestras viviendas, ó quedar para el transito  
del Uñerentor, y cultivadores dela expresada huerta; sirviendose fun-  
tamente Uña dispensarnos una interpelacion á que nos precisa nu-  
estra obediencia, el estudio de acertar, y de manejarnos por principios  
solidos, e indubitables = Dios guarde á Uña muchos años. Reales  
Caxas de Guamanga treinta de Septiembre de mil ochocientos uno =  
Juan de la Rosa = Manuel de Tacue = Señor Gobernador Uñend.  
D<sup>n</sup> Demetrio Higgins —

CO-MI  
CAJ:18  
DOC:1199  
FOL:3  
1801



Misc. 1199

La copia del original que en el mismo dia de  
la fecha se entrego al Excmo. Gobernador Uñend.

ta cierta), y Verdadera; lo que juramos a Dn.  
nuestro Señor, y una Señal de cruz.

José de la Rosa

Manuel de Azcúe

Dn Pedro Illanes, y d<sup>n</sup> Juan Ant. Valdele,  
 dientes que jamas han comunicado, ni tratado  
 con nosotros, nra. casas, y Familias; si han  
 entrado en nuestras en la del Rey, que haviamos  
 y- impenando a explorar, y recorrer por la  
 vivienda del Fluorero, se le pregunta a quel  
 efecto, y conque fiz, y de orden de quienes lo  
 ejecutavan; y despues de tergivivencias re-  
 petido Illanes, que venia con una media  
 comision de parte de V.L sin expresar  
 a que, ni por que; Se lo participamos a V.L  
 p<sup>a</sup> que si no fuese asi cierto, y Verdadero,  
 los encaminante a efecto de que en lo hubiere vivo  
 no ripican semejante multo, y annojo, en  
 una casa de su Magestad y ministros, y criados,  
 que recandan, manejan, custodian, y respon-  
 den de sus Reales Intereses = Dios quede  
 a V.L muchos años. R<sup>v</sup> casas de Guan.  
 y d<sup>r</sup> 1<sup>re</sup> primo a mil ochocientos, y uno =  
 dian de la Roca = Manuel Azcuen = 8<sup>r</sup>  
 Gouvernador Enciende d<sup>n</sup> Dimitrio  
 O. Higgin<sup>s</sup>. —

Es copia al oficio original que se paso, y

entregó al Dr. Gov<sup>r</sup> <sup>de</sup> en el dia de su fra  
y lo juramos a Dios nuestro Señor, y una  
señal de Cruz.

Juan de la Roza Manuel de Azcúnde  
○ B

En vista del Oficio se Ums. se  
esta fha he llamado á Dho. Villan-  
es, y Juan Ant. Valdes para  
reprehenderlos severam. por  
el exceso, que han cometido, pues  
la Virtud. no les ha dado la  
Comic.<sup>n</sup> que han supuest, y sali-  
en el Expt. de la Vefaci. se  
la Casa se le nombre se Fasa-  
der á Dho. Villanes para el abu-  
rro del Valor de los Atienda  
m. se las piyas q. supo el fi-  
nado S. r y se i e , q. tiene la Ad-  
min. se Venti. Unidas por ha-  
ver desaprobado la que  
antes se hizo.

Dios que a Ums.

M. d. Guan. y Dimitri  
1801.

Dimitri Riquet

S. M. Mrs. Prates  
Real Flavindas